



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 4875/B/2018, referente a “Contrato de Leasing Banco Nación S.A”, y

CONSIDERANDO:

Que el 14 de junio de 2018 el Honorable Concejo Deliberante, mediante la Ordenanza N° 83/18, autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar ante Nación Leasing S.A., una o más operaciones de leasing para el arrendamiento con opción a compra de equipamiento municipal de bienes de capital (distintos tipos de maquinarias, vehículos, equipos, entre otros bienes), por hasta la suma máxima de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000,00) sin incluir el IVA, cediendo en garantía y como medio alternativo de pago los saldos acreedores futuros y eventuales de la Cuenta Corriente N° 50133/6, CBU 0140353201613005013363, que se encuentra abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal 6130 de la ciudad de Balcarce.

Que por la Ordenanza citada se autoriza al Departamento Ejecutivo a afectar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros de acuerdo al artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, como así también, a afectar y/o ceder los fondos consignados, para garantizar el cumplimiento de la operación de leasing, durante el plazo de vigencia del contrato objeto de la presente más seguros y aforo si fuera el caso.

Que según Decreto Municipal N° 1720 de fecha 21 de junio de 2018 se promulgó dicha Ordenanza.

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo equipar al Parque Vial con dos motoniveladoras, en virtud de brindar un mejor servicio a la comunidad, lo que redundará en beneficio hacia el desarrollo y crecimiento de nuestra economía, nuestro bienestar.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal gestionó y obtuvo el Leasing Bancario según los mandamientos de la citada Ordenanza, culminando la operatoria con la firma de Contrato N° 0000636300 de Leasing Financiero Mobiliario, aprobado mediante Decreto Municipal N° 2137 de fecha 30 de julio de 2018.

Que dicho Contrato consta de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares.

Que en sus Condiciones Particulares, se especifica como bien a adquirir dos (2) motoniveladoras Komatsu GD 655-5.

Que el mismo se celebró por un plazo de 48 meses, siendo el valor de cada Canon de Quinientos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con Cuarenta y Nueve Centavos (\$524.259,49) más IVA mensuales. La Tasa de Interés será fija del 29 % nominal anual. El primer Canon Será pagado dentro de las 72 horas a contar desde la fecha de autorización de entrega formulada al proveedor de los bienes dados en leasing. El valor



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

se encontrará sujeto a variaciones en función de lo dispuesto según Cláusula 11 dispuesta según Condiciones Particulares.

Que el valor de Opción a Compra será de Pesos Setecientos Setenta Mil Cuarenta (\$770.040,00) más IVA.

Que según Cláusula 11: “Cláusula especial para bienes adquiridos localmente (3.2.5)” se expone que “... De conformidad a lo establecido en las Condiciones Generales los pagos que el Dador haga al Proveedor sea en calidad de anticipo o pago de precio así como el importe de cualquier gasto necesario en que incurra el Dador, generarán intereses desde su desembolso por el Dador, los que se calcularán a la misma tasa del Contrato de Leasing y se incorporarán en forma consolidada al Precio de los Bienes e incrementarán proporcionalmente las sumas a pagar por el Tomador a partir del Inicio del Leasing y consiguiente activación contable del contrato, incluyendo sin limitación los valores del Canon y de la Opción de Compra...”.

Que por dicha operación se abonaron Gastos Iniciales siendo el total por el Contrato N° 0000636300 de Leasing Financiero Mobiliario de Pesos Seiscientos Treinta Mil Quinientos Setenta y Tres con Dieciocho centavos (\$ 630.573,18), aprobados los mismos mediante Decreto antes nombrado (Decreto Municipal N° 2137/18).

Que una vez entregados dichos bienes debieron abonarse Gastos de Patentamiento (\$ 134.231,50) y Gastos y Honorarios de Escribanía (\$ 195.630,96) por un monto total de Pesos Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 329.862,46), aprobados los mismos según Decreto Municipal N° 2860/18.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 140/18

ARTÍCULO 1.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto N°
----- 2137 de fecha 30 de julio de 2018.-----

ARTÍCULO 2.- Convalídase lo actuado por el Departamento Ejecutivo según Decreto N°
----- 2860 de fecha 27 de septiembre de 2018.-----

ARTÍCULO 3.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de octubre de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Bianchini.-
PRESIDENTE- Juan José Troya – SECRETARIO-----